

Alerta de Violencia de Género

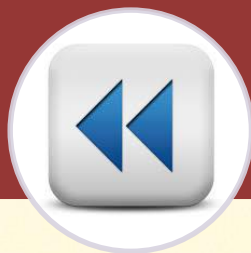




Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

- El reconocimiento de la relación entre desigualdad y violencia contra las mujeres, resultó relevante para impulsar la tarea legislativa a favor de las mujeres, con el objetivo de asegurar el ejercicio del derecho de la igualdad ante la ley y la eliminación de todas las formas de discriminación.

Contexto



- Establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia. (Art. 1º de la Ley)

Objetivo General





Violencia : Es cualquier tipo de agresión. Existe violencia por acción y por omisión.

Género: (Término Biológico) es el agrupamiento de organismos vivos formado por un conjunto de especies con características morfológicas y funcionales comunes y próximos.

Violencia de Género: Es la construcción social y cultural que define las diferentes características emocionales, afectivas, intelectuales; así como el comportamiento que cada sociedad asigna como propios y naturales de hombres y mujeres, es pues, la construcción psicosocial del sexo (hombre – mujer) y se refiere a las relaciones entre mujeres y hombres basadas en roles definidos socialmente que se asignan a uno u otro sexo.



Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Definición:

Art. 22 de la Ley

- “Alerta de violencia de género es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.”

Objetivo Fundamental:

Art. 23 de la Ley

- “El objetivo fundamental es garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos.” (Agravio Comparado)

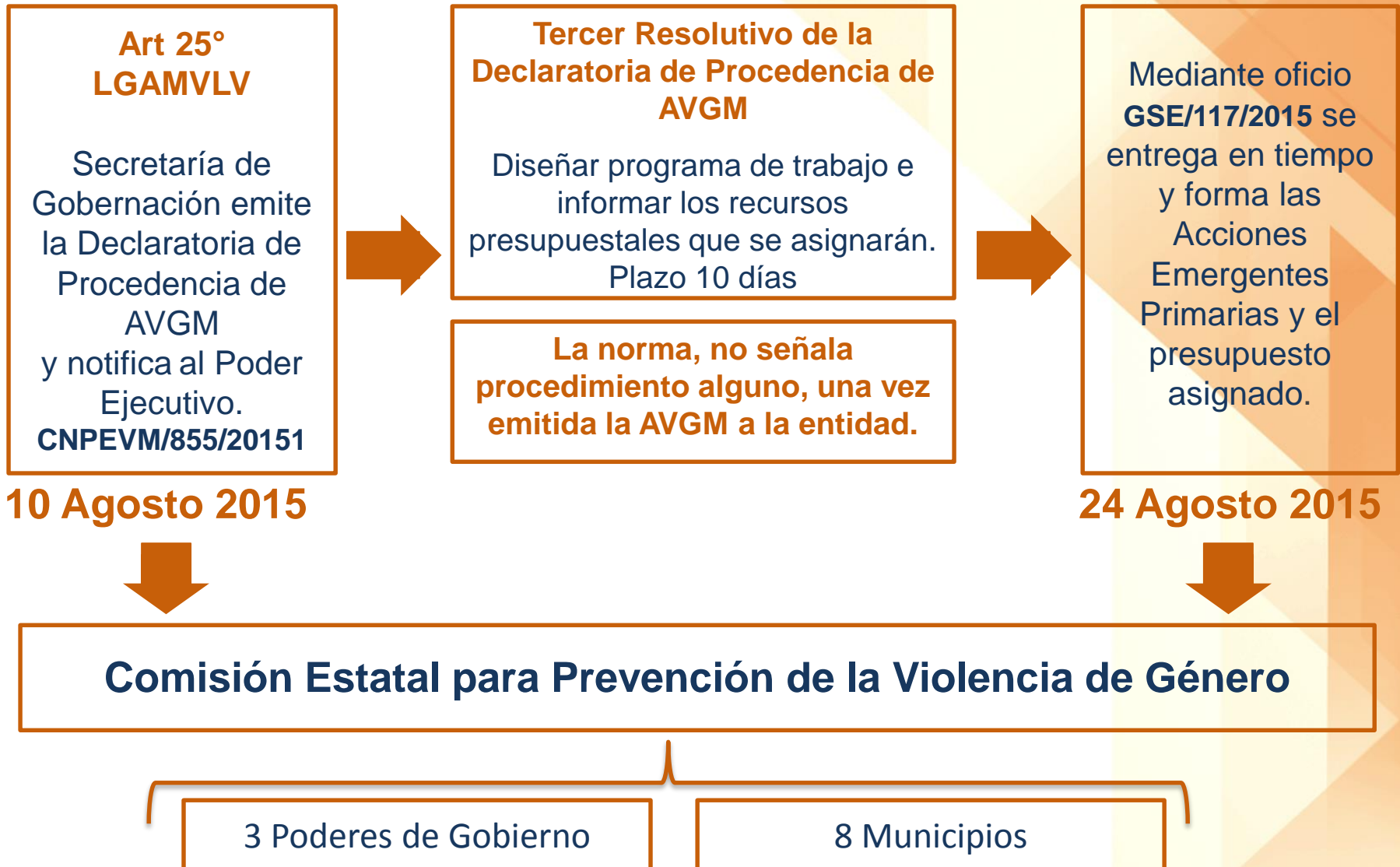
Emisión:

Art. 24 de la Ley

- “Los organismos de derechos humanos a nivel nacional o de las entidades federativas, los organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales, así lo soliciten.”



Antecedentes





Acciones Emergentes Primarias

PRESUPUESTO

DEFINICIÓN

Acciones que atienden los criterios que establece la Declaratoria, en forma enunciativa y no limitativa. 18 acciones de Prevención, Seguridad y Justicia.

PLAZO

Se realizarán del 1 de Septiembre al 31 de diciembre de 2015.

Gobierno del estado de Morelos, destinará el recurso presupuestal del ejercicio fiscal 2015, la cantidad de \$. **67,576,673** pesos.

ACCIONES

1. Semáforo de Violencia contra la Mujeres
2. Reuniones de Coordinación para Operativos.
3. Centro de Justicia para Mujeres Cuernavaca.
4. Unidad de Investigación y Seguimiento de Femicidios
5. Marchas Exploratorias.
6. Unidad de Atención a Mujeres Víctimas de la Violencia en el Hospital de la Mujer de Yautepec y Cuernavaca.



Integra Mujer Morelos

DEFINICIÓN

Conjunto de acciones transversales que realizará el Gobierno del estado de Morelos, para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, principalmente en los ocho municipios en que se dictaminó la emisión de AVGM.

OBJETIVO

Garantizar la seguridad de las mujeres en el Estado de Morelos, así como el cese de la violencia en su contra y su integración a una vida libre de violencia.

ESTRUCTURA

- Presentación
- Marco Normativo
- **Diagnóstico**
- Alineación a metas nacionales, estatales y municipales.
- Objetivos, estrategias y líneas de acción.
- Indicadores de cumplimiento
- Dependencias responsables



Acciones del Programa

Acciones Primarias

Acciones emergentes de Prevención, Seguridad y Justicia.

- 1 Septiembre al 31 Diciembre de 2015

Presupuesto: \$ 67,576,673

Acciones Secundarias

Acciones Corto Plazo

- 1 Enero al 30 Junio de 2016

Acciones Mediano Plazo

- 1 Julio de 2016 en adelante

Los tres poderes de gobierno y los municipios asignarán presupuesto para la realización de las acciones.



Acciones Primarias en los Municipios

Acciones Primarias

1. Creación de la Unidad de Atención Municipal

- Diseñar una ruta crítica de atención a mujeres víctimas de violencia.
- Dar atención primaria a mujeres víctimas de violencia de manera oportuna.
- Emitir Órdenes de Protección
- Sensibilizar a las y los servidores públicos.

2. Diseño de un Presupuesto con Perspectiva de Género